

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 19 DE NOVIEMBRE DEL 2016. NUM. 34,191

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-065-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245, numeral 2 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República dirigir la política general del Estado y representarlo.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República, conforme lo establece el Artículo 245, administrar la Hacienda Pública dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, dirigir la política económica y financiera del Estado, crear y mantener los servicios públicos y tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que corresponde a Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria el Diseño, Dirección, Coordinación y Ejecución de los Programas de Salud Animal y Sanidad Vegetal, dictando normas para orientar las acciones públicas y privadas en estas materias. Con ese propósito tiene a

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM-065-2016,082-2016	A. 1 - 8
Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros Resolución No. R-CM-01-2016,	A. 8 -11
BANCO CENTRAL DE HONDURAS Acuerdo No. 04/2016	A. 12-26
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Comunicado	A. 27-33
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA PANI	A. 34-35
AVANCE	A. 36

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-48

su cargo la aplicación de las Normas y Procedimientos Sanitarios para la Importación y Exportación de productos agropecuarios, incluyendo el diagnóstico y vigilancia Epidemiológica de plagas y enfermedades, el control cuarentenario de productos de Importación y Exportación, la coordinación de programas y campañas Fitozoosanitarias y la coordinación de las diferentes actividades relacionadas con la sanidad agropecuaria.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los Artículos 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley General de la Administración Pública, reformados mediante Decreto Legislativo No. 266-2013

publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de Enero del 2014 Edición No. 33,336, el Poder Ejecutivo puede intervenir, total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la administración pública que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios para los cuales fueron creados.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-081-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 04 de Diciembre de 2015, el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros decretó intervenir la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrando para ello una Comisión Interventora, con el fin de garantizar una administración eficiente y transparente, que promueva el desarrollo del Sector Agropecuario en condiciones de equidad y competitividad, cuidando siempre las mejores condiciones y protección de los consumidores.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora, atendiendo las directrices del Poder Ejecutivo, emitió su primer informe, en el cual cumpliendo con la misión encomendada de realizar una evaluación de la entidad intervenida, presentó al Presidente Constitucional de la República, una propuesta de Reingeniería y Mejoramiento de los Servicios, para volver la Dirección intervenida más eficiente, proponiendo al efecto, una REFORMA INSTITUCIONAL para convertir a la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) en un órgano Desconcentrado, manteniendo su estatus de oficialidad nacional e internacional, con independencia administrativa, financiera y técnica, enfocado a poder brindar un servicio de calidad a los sectores productivos del país, promoviendo el desarrollo en condiciones de equidad y competitividad.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-038-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 25 de Julio del 2016, el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros, decretó la supresión de la Dirección conocida como Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria, creando a su vez el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que para la implementación de la nueva estructura organizacional del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) planteada en el Decreto Ejecutivo Número PCM-038-2016, se requiere la puesta en marcha de diversas actividades para lo cual se hace necesario, iniciar un proceso de transición que haga efectivo los fines del Órgano creado.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales establecidas en los Artículos 1, 59, 235, 245 numerales 1, 2, 11, 19, 29, 35 de la Constitución de la República; Artículos 1, 9, 10, 11, 13, 116, 117, 119 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013. Agregar el Artículo 13 del Decreto Legislativo No. 266-2013.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se crea una Comisión de Transición para el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), la cual está integrada por los siguientes ciudadanos:

- 1) Julio Gustavo Aparicio Ortega, quien la preside;
- 2) Carlos Arturo Ferrera Paguada; y,
- 3) Ricardo Arturo Paz Mejía.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E. N. A. G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Quienes tienen como responsabilidad asumir temporalmente la titularidad de dicha Institución, en consecuencia, ostentarán todas las facultades que correspondan a los administradores y Órgano de decisión superior del SENASA, específicamente en lo que respecta a su funcionamiento, desarrollo y operación, ejerciendo todas las potestades de administración y dirección de todas las actividades propias del Servicio y la Representación Legal del mismo, así como las demás facultades que confieren las leyes aplicables.

El proceso de transición, involucra:

- a) La emisión y aprobación de los Reglamentos y normativa aplicable;
- b) La notificación de los cambios estructurales y de nombre ante la Comunidad Nacional y Organismos Internacionales;
- c) La conformación del nuevo Organigrama de funcionamiento; y
- d) Las demás que garanticen una administración eficiente y transparente.

ARTÍCULO 3.- Autorizar la asignación de los fondos necesarios para la ejecución de las funciones de la Comisión Transición, los que provendrán del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA).

ARTÍCULO 4.- La Comisión de Transición ejercerá sus funciones hasta que se nombre el Consejo Directivo, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros Número PCM-038-2016.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

SAMUEL REYESSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA**EDNA YOLANI BATRES**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN**CARLOS MADERO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**JACOBO PAZ BODDEN**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA**JOSÉ ANTONIO GALDAMES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS**WILFREDO CERRATO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-082-2016

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,**

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República, conforme lo establece el Artículo 245 de la Constitución de la República entre otras, emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la Hacienda Pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No. 278-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 30 de diciembre de 2013, que contiene la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión, en su Artículo 47, autorizó a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), para que procediera a constituir un fideicomiso, con las tasas que cobra el Instituto de la Propiedad, con la finalidad de operar y dar mantenimiento a un sistema de administración de la propiedad.

CONSIDERANDO: Que según Decreto Ejecutivo PCM-001-2014, de fecha seis (06) de enero del año dos mil dos mil catorce (2014) de la Administración del periodo 2010-2014, se autorizó a la Comisión Para la Promoción de la Alianza Público-Privada para que en conjunto con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el Instituto de la Propiedad, suscribiera un contrato de fideicomiso para el Proyecto denominado "Operación, Funcionamiento y Administración del Sistema de Propiedad Vehicular, Suministro de Placas, Otorgamiento de Licencias de Conducir, Modernización del Sistema de Sanciones por Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación de Multas".